



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXI
Tomo:	CLXII
Número:	262

DÉCIMA SÉPTIMA PARTE

31 de Diciembre de 2024
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

Mtra. Yendy Cortinas López, Directora General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 45, 47, 49, fracción I, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 29 anexo 12 y 32 anexo 14, 34 anexo 15 y segundo transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2025; 9, 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, 18 fracciones I, IV, VII, VIII, XVIII, XXII, XXXII y XXXIII, 22 fracción I, II, XII, XIII, XIV y XV de 25 fracciones III y XVI de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; artículo 20 fracciones I, II, XVII, XVIII, XXXII y XXXVII del Reglamento Interior de la Comisión de Deporte del Estado; y en cumplimiento al acuerdo CD 02-13/12/24 tomado en la V Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, de fecha 13 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO

A pesar de los grandes retos económicos y sociales que ha enfrentado el país, el estado de Guanajuato se ha destacado por su notable capacidad de superación y resiliencia. Gracias a ello, hemos avanzado constantemente hacia una vida plena, con mayor acceso a oportunidades de desarrollo. Por esta razón, es fundamental contribuir a que todas las personas, sin distinción alguna, fortalezcan sus capacidades en educación, salud e ingresos, en un contexto de mayor desarrollo e integración familiar y social. En este sentido, es esencial promover que todas las personas, en todas las etapas de la vida, puedan beneficiarse de los avances y oportunidades que ofrece el Gobierno de la Gente con este Nuevo Comienzo, para el acceso a los derechos individuales y sociales en condiciones de igualdad. Con este firme compromiso, se busca contribuir y consolidar el acceso efectivo a la alimentación, educación, salud, seguridad social, servicios básicos y calidad en la vivienda, mediante programas, proyectos y acciones coordinadas de las distintas dependencias y entidades de la administración pública.

En México, todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución y en los tratados internacionales de los que el estado mexicano es parte, así en los artículos 3 y 4 de nuestra Carta Magna, se consagra que toda persona tiene el derecho humano a la educación, salud, alimentación, vivienda, entre otros; y para garantizarlos, nuestro estado debe adoptar las medidas y políticas necesarias para dar efectividad a estos derechos, sin distinciones. Por lo que, resulta imprescindible perseguir el interés de procurarles a las personas en lo individual, un adecuado estado de salud, bienestar y formación de cada individuo, como parte integrante y elemental de nuestra sociedad, esto incluye que puedan gozar del acceso a los programas del Gobierno de la Gente que les permita alcanzar el grado máximo de bienestar para tener una mejor calidad de vida.

De acuerdo con las mediciones oficiales, en el periodo 2020-2022 el porcentaje de la población en situación de pobreza en el estado de Guanajuato disminuyó de 42.7% en 2020 a 33% en 2022. Esta reducción fue mayor que la observada a nivel nacional, que pasó de

43.9% en 2020 a 36.3% en 2022. Bajo este contexto, tanto en México, como en Guanajuato, las mujeres presentan mayores niveles de pobreza en comparación con los hombres, lo cual indica una brecha de desigualdad en el acceso efectivo a los derechos sociales.

No obstante, aún existen zonas con desventaja para el desarrollo social, como las zonas rurales y las urbanas marginadas. Para mejorar esta situación, el Gobierno del Estado se ha comprometido a destinar los recursos necesarios para que todas las personas, sin importar su lugar de residencia, puedan alcanzar una mejor calidad de vida en un Guanajuato de paz.

En el marco del Plan Estatal de Desarrollo 2050 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU, la política social de Guanajuato tiene como objetivos de largo plazo erradicar la pobreza y reducir la desigualdad en todas sus formas y dimensiones, promover la igualdad de oportunidades para todas las personas, fortalecer el tejido y la cohesión social e impulsar el desarrollo humano y social de todas las personas, por mencionar algunas.

En este contexto, es necesario consolidar la disminución de la pobreza, promover el empoderamiento económico de las mujeres; la protección de las niñas, niños y adolescentes; fortalecer las capacidades de las personas en materia de educación, salud y vivienda; impulsar el desarrollo económico y social de las comunidades; así como fomentar la participación ciudadana mediante la corresponsabilidad y solidaridad entre sociedad y gobierno.

Por lo anterior, la visión de este "Nuevo Comienzo" se centra en la persona, con un enfoque humanista que busca generar un gobierno cercano, empático, plural, honesto y eficiente. Para lograr la participación ciudadana, la cohesión social y el desarrollo humano, se presentan programas y acciones que impacten de manera directa en la calidad de vida de las y los guanajuatenses.

El propósito de la política social en Guanajuato para los próximos años será la disminución de la pobreza, la reducción de la desigualdad, el empoderamiento de las mujeres, el desarrollo económico y social de las comunidades, y el fortalecimiento del tejido social en un entorno de paz. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Además, se fomentará y fortalecerá la participación de la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones de la sociedad civil. Con apego al Plan Estatal de Desarrollo 2025, pilar 1 Sociedad incluyente, resiliente y solidaria y a la estrategia 1.3.6 Impulso a la formación y promoción del deporte con enfoque en el desarrollo integral y la convivencia de la población; contribuiremos a fomentar la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en deportes competitivos con orientación al bienestar social, considerando al deporte como herramienta eficaz para revertir situaciones de vulnerabilidad y exclusión social, prevención de adicciones, además con el deporte competitivo se promueve el desarrollo de la paz, tolerancia y respeto.

La inversión en el desarrollo humano y social será de impacto directo en las personas beneficiarias, que permitan mejorar las condiciones de vida de la población mediante un entorno propicio para el desarrollo integral de mujeres y hombres. En este Gobierno se considera el contexto individual de cada persona guanajuatense, por lo que es importante «conocerle, escucharle, entenderle y atenderle», significando una mayor cercanía entre Gobierno y Persona de forma directa, plural, inclusiva y fraterna.

Lo anterior, a través de una política pública fundamentada en el trabajo en equipo de todas y cada una de las instituciones y personas servidoras públicas responsables de mejorar la salud, el ingreso, la infraestructura social, las viviendas, la alimentación, los cuidados y la participación ciudadana para el desarrollo social y humano. Esto será posible con la suma de esfuerzos de la sociedad civil organizada, los sectores académico y empresarial, los distintos órdenes de gobierno y las demás dependencias estatales que integran esta administración. Se dará atención prioritaria, focalizada y cercana a las zonas que más lo requieren, en los 46 municipios del estado.

Se atenderá de manera especial a las mujeres, mediante acciones diseñadas específicamente para potenciar la capacidad económica, mejorar las condiciones sociales como el acceso a la educación y a la salud y la promoción de una vida libre de violencia para todas. Con ello, se fortalecerán las capacidades de las mujeres en situación de vulnerabilidad y se generarán oportunidades que les permitan un desarrollo integral.

CONTEXTO DEL PROGRAMA

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 2020 en el Estado, la población asciende a 6,166,934 personas entre los 0 años y 85 y más, de las cuales 285,615 personas (4.6% de la población del estado) vive con algún tipo de discapacidad o dificultad para realizar alguna actividad. Por lo expuesto se requiere asignar una plantilla de 30 entrenadores de deporte adaptado capacitados y especializados para atender las necesidades de las personas con discapacidad a fin de incluir al mayor número de personas con discapacidad en actividades de deporte y actividad física para propiciar una vida saludable, de inclusión y deporte competitivo. Anteriormente se atendían por año un promedio de 2000 personas entre deportistas con discapacidad y entrenadores que integraban la coordinación de deporte adaptado, ya sea de manera directa o indirecta por medio de apoyos, esto para que tengan una vida saludable, de inclusión y deporte competitivo.

Aún y cuando se han sufrido golpes en el presupuesto deportivo tanto a nivel nacional, estatal y municipal, Guanajuato no ha dejado de apoyar a este sector poblacional, esto se refleja con los resultados que las personas deportistas con discapacidad han obtenido para el estado, poniendo a Guanajuato dentro de los primeros más ganadores de los juegos nacionales CONADE, así mismo se muestra de manera grata, que se obtuvieron medallas durante los Juegos Paraolímpicos de París 2024, siendo esto muestra de la necesidad de continuar implementando, así como reforzar las políticas públicas correspondientes.

Adicionalmente, nuestra Carta Magna establece que el deporte es un derecho fundamental de todos los mexicanos, refiriéndose a que toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte; así mismo tenemos instrumentos internacionales como la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en donde insta como obligación del Estado en adoptar y desarrollar políticas de no discriminación, medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad así como en adecuar nuestros ordenamientos jurídicos para que puedan hacer valer dichos derechos, reconociendo su igualdad ante la ley y garantizar la eliminación de cualquier tipo de práctica discriminatoria.

En Gobierno del Estado reconocemos el derecho de las personas con discapacidad a participar, en igualdad de condiciones con las demás, en la vida cultural y adoptando

medidas pertinentes para asegurar que las personas con discapacidad puedan participar en actividades recreativas, de esparcimiento y deportivas. Existe un compromiso perenne con el desarrollo integral de las y los guanajuatenses, en donde las personas son el centro de toda acción gubernamental que orienta la instrumentación de políticas públicas que permiten establecer las bases del desarrollo humano y social.

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en las y los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces que brinden atención y apoyo a los deportistas con discapacidad de modo que les permita la inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional dentro del sistema nacional de competencias.

La Actualización del Plan de Gobierno 2024 - 2030 establece el Impulso al Deporte Competitivo en la entidad, mediante sus líneas de acción para favorecer la detección, desarrollo y consolidación de los talentos deportivos y fortalecer esquemas de apoyo a deportistas seleccionados y de alto rendimiento. Orientados a acciones para facilitar el acceso a la población vulnerable a oportunidades de desarrollo en todos los ámbitos.

Por tal motivo, todo deportista con discapacidad tiene derecho a recibir estímulos, reconocimientos, entrenamiento y atención multidisciplinaria al igual que las y los deportistas convencionales. El Programa QC0138 Talento deportivo personas con discapacidad, tiene como finalidad primordial brindar atención y apoyo a deportistas con discapacidad por lo que en las presentes Reglas de Operación se garantiza que los recursos públicos se apliquen efectivamente de acuerdo con el cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

De esta manera, las mencionadas estrategias tienen como propósito esencial la concurrencia de acciones y esfuerzos en materia de ingreso, educación, salud, alimentación, seguridad social, servicios básicos y espacios para la vivienda, así como formular mecanismos para implementar proyectos de desarrollo social de manera articulada y transversal.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2025, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA TALENTO DEPORTIVO PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad, así como establecer el procedimiento para la solicitud y otorgamiento de los apoyos que el mismo contempla.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Acciones afirmativas:** Conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres, aplicables en tanto subsista la desigualdad de trato y oportunidades. Estas medidas no se considerarán discriminatorias;
- II. **Apoyos:** Erogación económica, material, en especie o servicio, beca a persona auxiliar, beca económica deportiva y estímulo económico, que se otorga a personas físicas o morales para la realización de las actividades propias del programa;
- III. **Becas económicas:** Apoyo de tipo económico otorgado a personas auxiliares que desarrollan actividades de apoyo administrativo y a deportistas que han obtenido resultados vigentes destacados en los eventos convocados a los Paranales CONADE;
- IV. **CODE:** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- V. **Cohesión social:** Conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- VI. **CONADE:** Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- VII. **Contraloría social:** Participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- VIII. **Deporte Adaptado:** El orientado a la población con alguna discapacidad motriz, sensorial, auditiva, visual y cognitiva intelectual, reconocida en las clasificaciones de los organismos nacionales e internacionales;
- IX. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- X. **Deportista con discapacidad:** Persona con alguna discapacidad que practica una disciplina deportiva;
- XI. **Derechos humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo

integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política Federal, las leyes que emanan de ésta y los tratados internacionales;

- XII. **Estímulos:** Reconocimientos económicos por haber obtenido algún resultado sobresaliente acorde al programa;
- XIII. **Metas programadas:** Resultados esperados y su cuantificación en términos de entregables, apoyos, bienes o servicios que se espera o estima alcanzar en el ejercicio fiscal correspondiente para el cumplimiento de los objetivos del proyecto o programa, las cuales pueden estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable;
- XIV. **Organismos Deportivos:** Personas jurídico colectivas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, estructura o denominación, que tiene por objeto la práctica, difusión, fomento, desarrollo e investigación en materia de cultura física y deporte;
- XV. **Persona beneficiaria:** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- XVI. **Persona entrenador:** El instructor o instructora, técnico o técnica, profesor o profesora, así como todo especialista en materia de deporte adaptado;
- XVII. **Perspectiva de género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades, para acceder al desarrollo social y la representación en los ámbitos de toma de decisiones;
- XVIII. **Programa:** Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal 2025;
- XIX. **RED:** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;
- XX. **Reglamento:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XXI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa QC0138 Talento Deportivo Personas con Discapacidad para el Ejercicio Fiscal de 2025;
- XXII. **Tejido social:** Grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales;
- XXIII. **Titular de la Dirección General:** Persona que funja como titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;

XXIV. **Unidad Administrativa Responsable:** La Dirección del Área de Deportes de la CODE; y

XXV. **Zonas de atención prioritaria:** Territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría del Nuevo Comienzo, de conformidad con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

CAPÍTULO II PROGRAMA

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales.

La Matriz de Indicadores para Resultados del Programa, con base en la Metodología de Marco Lógico, debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la CODE, conforme a lo establecido en el Anexo I.

Objetivo general del Programa

Artículo 4. El Programa tiene por objetivo general brindar atención y apoyo a los deportistas con discapacidad contribuyendo a su salud de modo que les permita la inclusión en actividades deportivas y de competencia en selectivos a nivel estatal, nacional e internacional, así como en los procesos del sistema nacional de competencias.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Son objetivos específicos del Programa:

- I. Fomentar el deporte en las personas con discapacidad como una terapia ocupacional que permita mejorar su estado de salud; y
- II. Promover y apoyar la participación de las personas con discapacidad en competencias deportivas estatales, nacionales e internacionales.

Población potencial

Artículo 6. La población potencial del Programa es de 1,000 deportistas atendidos, que cuenten con alguna discapacidad.

Población objetivo

Artículo 7. La población objetivo del Programa es 300 personas deportistas con alguna discapacidad, quienes tienen una edad entre los 5 a 65 años y más, brindándoles un acceso equitativo a la cultura física y deporte, debido a que son sujetos de derecho que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.

Población beneficiada directa

Artículo 8. La población beneficiaria directa es de 49 deportistas, que son atletas que representan al estado de Guanajuato en competencias nacionales, e internacionales, 20 entrenadores y 5 asociaciones y clubs afiliados. Quienes están entre los 13 a 70 años de edad. Este Programa se aplicará preferentemente en las zonas de atención prioritaria.

Responsable del Programa

Artículo 9. La CODE a través de la Unidad Administrativa Responsables es la encargada de la ejecución del programa.

La Unidad Administrativa Responsables es la Unidad Administrativa Responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en los términos de las disposiciones normativas aplicables, reforzando dicha protección en los casos de niñas, niños y adolescentes.

La CODE, a través de la, La Unidad Administrativa Responsable está facultada para interpretar las disposiciones de estas Reglas de Operación, así como resolver las situaciones no previstas

Tipo de Programa

Artículo 10. El presente Programa es de:

- I. **Programa de transferencia:** Implica la entrega directa a una persona física o moral ya sea de recursos monetarios o bienes materiales; y
- II. **Programa de servicios:** Ofrece un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de determinada comunidad: servicios de educación, de salud, de vivienda, etcétera.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 11. La Unidad Administrativa Responsables de la establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones públicas o privadas, con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

CAPÍTULO III APOYOS

Modalidades y tipos de apoyos

Artículo 12. El programa oferta las siguientes modalidades y tipos de apoyos:

- I. **Económicos.** Erogación económica no recuperable otorgada a las personas beneficiarias para cubrir los gastos generados para el cumplimiento de los componentes del programa, cuyos montos se rigen de la siguiente manera:
 - a. De \$1.00 (un peso 00/100 m.n.) a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por la Persona Titular de la CODE;

- b. De \$100,001.00 (cien mil y un pesos 00/100 m.n.) a \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), será autorizado por el Comité de Apoyos de la CODE; y
- c. De \$350,001.00 (trescientos cincuenta mil y un pesos 00/100 m.n.), en adelante, será autorizado por el Consejo Directivo de la CODE.

Se podrán cubrir los montos solicitados de los Apoyos, de manera total o parcial dependiendo la suficiencia presupuestal y de acuerdo al análisis de la solicitud que realice la Unidad Administrativa Responsable.

II. **Beca;** Apoyo de tipo económico otorgado a personas físicas que desarrollan actividades auxiliares y a personas deportistas que han obtenido resultados vigentes destacados en los eventos convocados en el proceso de Paranales CONADE.

a. **Beca económica a personas deportistas con discapacidad;** Dicha beca se otorgará por el primer semestre del año 2025 y la continuidad de la beca para el segundo semestre, será con base en los resultados de los Paranales CONADE 2025, cuya fecha estará establecida en la convocatoria correspondiente.

La cantidad que se autoriza como beca económica será a deportistas medallistas de los resultados oficiales CONADE de los Paranales CONADE 2025 y estará sujeta bajo los siguientes parámetros:

- 1) La beca económica para los deportistas medallistas de la edición de Paranales CONADE 2024 tendrá una duración de 6 meses (enero-junio) de 2025 con un monto de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.) netos mensuales;
- 2) La beca correspondiente a lo mencionado en el inciso a, será por la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), esta se otorgará mediante un pago único, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal.

b. **Beca económica para persona auxiliar:** La cantidad que se autoriza como beca económica para persona auxiliar estará sujeta bajo los siguientes parámetros:

Nivel	Perfil	Monto mensual neto del apoyo
1	Apoyo en actividades consistentes en la clasificación y organización de documentación y captura de datos	De \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$8,000.00(ocho mil pesos 00/100 m.n.), mensuales
2	Apoyo en actividades auxiliares de campo con conocimientos básicos en la clasificación y organización de documentación, captura de datos, plataformas digitales y gestión en proceso, logísticas de eventos de deportivos y protocolos	De \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) hasta \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.), mensuales

- III. **Estímulos económicos a deportistas.** La cantidad que se autoriza como pago único neto de estímulo económico a deportistas medallistas de la edición Paranales CONADE 2024 y 2025 estará sujeta bajo los siguientes parámetros:

Tipo	Medalla Individual
Oro	\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.)
Plata	\$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.)
Bronce	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 m.n.)

Se considerará de conjunto y/o equipo, cuando sea formado por más de dos integrantes.

El estímulo económico estará sujeto a la suficiencia presupuestal y aprobación del Consejo Directivo.

IV. Los estímulos económicos a personas Entrenadoras.

Se autoriza como pago único de estímulo económico, a las personas entrenadoras de las y los deportistas que medallas de Oro en la edición 2024 de los Paranales CONADE 2024, por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 m.n.).

La Unidad Administrativa Responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Para el caso de la entrega de los apoyos en especie, se deberá considerar la suscripción de un convenio específico, en el que se establezcan las particularidades del caso concreto.

Metas programadas

Artículo 13. El Programa tiene como meta:

- I. Apoyo para la participación de deportistas con discapacidad y persona entrenadora en eventos o programas de deporte adaptado y Paranales CONADE, siendo 300 Deportistas y entrenadores o entrenadoras apoyados;
- II. Apoyos económicos (becas, estímulos, en especie y de gestión) para la participación de deportistas, entrenadores y organismos deportivos en eventos recreativos y de competencia de deporte adaptado y Paranales CONADE, siendo 75 apoyos; y
- III. Participación de personas con discapacidad y deportistas de deporte adaptado en eventos deportivos y recreativos (90 Personas con discapacidad participando en eventos).

Las metas del Programa se cumplirán conforme a los recursos asignados a éste y de acuerdo con las solicitudes de apoyo recibidas, mismas que podrán estar sujetas a ajustes en el transcurso del ejercicio fiscal con base en la normatividad aplicable.

Requisitos para acceder a los apoyos

Artículo 14. Para acceder a los apoyos del Programa, las personas beneficiarias deberán entregar los siguientes requisitos:

I. Apoyo económico**a. Personas físicas**

- 1) Entrega de oficio de petición con una antelación de 15 días hábiles al evento, salvo por causas extraordinarias justificadas, en el cual deberán colocar los datos del evento, anexo convocatoria, cotizaciones o especificaciones del apoyo requerido, así como los datos de localización del solicitante (teléfono y/o correo electrónico);

En caso de ser positivo el apoyo y una vez notificada la respuesta afirmativa, deberán presentar los siguientes requisitos:

- 2) Estar inscrito al RED.
Para estar inscrito deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:
 - i. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);
 - ii. Clave Única de Registro de Población;
 - iii. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido; y
 - iv. Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).
- 3) Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco;
- 4) En caso de ser el apoyo para deportistas con discapacidad deberá presentar la credencial nacional para personas con discapacidad y la afiliación a la asociación correspondiente; y
- 5) Haber comprobado la totalidad de los apoyos previamente otorgados por la CODE.

b. Organismos Deportivos

Los organismos deportivos afines a la actividad física y organismos municipales que reciban apoyo económico del Programa, deberán entregar un oficio de petición con una antelación de hasta 15 días hábiles al evento, salvo por causas extraordinarias justificadas, en el cual deberán colocar los datos del evento, anexo convocatoria, cotizaciones o especificaciones del apoyo requerido, así como los datos de localización del solicitante (teléfono y/o correo electrónico);

En caso de ser positivo el apoyo y una vez notificada la respuesta afirmativa, deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Acta Constitutiva, debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad con la que se acredite como persona moral, que tenga por objeto social la promoción, practica o contribución del deporte, y acta de Asamblea, en caso de aplicar;
2. Constancia de situación fiscal actualizada (6 meses de antigüedad);
3. Identificación oficial de la persona que ostente la presidencia o la persona representante de la sociedad u organización deportiva;
4. Documento que acredite la personalidad jurídica del representante legal;
5. Estar inscrito al RED del Organismo Deportivo u organismos municipales;
6. Tener el registro en el RED activo;
7. Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco; y

8. Haber comprobado en su totalidad los apoyos previamente otorgados por la CODE.

De no cumplirse con los requisitos mencionados en las fracciones anteriores, no será posible otorgar el apoyo solicitado.

II. Becas:

a. Beca económica deportiva;

1) Para la beca económica de enero-junio 2025 se deberán contar con los siguientes requisitos:

- i) Solicitud de Beca;
- ii) Estar inscrito al RED.

Para estar inscrito en el RED deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:

- 1. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);
- 2. Clave Única de Registro de Población; y
- 3. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido.

- iii) Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco; y
- iv) Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).

2) Para los medallistas de la edición Nacionales CONADE 2025 deberá entregar:

- i) Solicitud de beca;
- ii) Estar inscrito al RED;

Para estar inscrito en el RED deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:

- 1. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);
- 2. Clave Única de Registro de Población; y
- 3. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido.

- iii) Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco; y
- iv) Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).

b. Beca económica para persona auxiliar

Para la beca económica para persona auxiliar deberá entregar:

- i) Solicitud de apoyo por escrito;
- ii) Estar inscrito al RED.

Para estar inscrito en el RED deberá de presentar el siguiente documental en copia y original para su cotejo:

- 1. Identificación oficial con fotografía (Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral).
- 2. Clave Única de Registro de Población.
- 3. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido.

- iii) Presentar currículum que avale el perfil y la experiencia en el tema que se requiera en el ámbito deportivo;
- iv) Cuenta bancaria y clave interbancaria a nombre de la persona beneficiaria, en caso de ser positivo el apoyo; y
- v) Solicitud de acceso al programa (Anexo II Solicitud «Gobierno de la Gente»).

III. Estímulos económicos a deportistas

- a. Oficio de petición de estímulo económico;
- b. Clave Única de Registro de Población;
- c. Comprobante de domicilio del ejercicio 2025 o el último expedido;
- d. Identificación oficial (INE, credencial escolar o pasaporte); y
- e. Comprobante bancario (clave interbancaria) vigente emitida por el banco.

La entrega de los requisitos señalados en el presente artículo, será en las ventanillas de atención de la CODE, ubicadas en: instalaciones del Polideportivo Guanajuato, en Calle Burócratas, S/N, Antiguo camino de Infraestructura vial de la Secretaría de Obra Pública. colonia Burócrata Guanajuato, Gto., C.P. 36256, o en el correo electrónico code@guanajuato.gob.mx.

Cuando la solicitud de cualquiera de los apoyos descritos en el presente artículo provenga de la Comisión Estatal de Atención Integral de Víctimas, solo se solicitará una identificación pudiendo ser INE, pasaporte o credencial escolar. Así como cuenta bancaria y clave interbancaria a nombre del beneficiario.

Procedimientos de acceso a los apoyos

Artículo 15. Para que las personas interesadas en ser beneficiarias de los apoyos del programa QC0138 Talento deportivo personas con discapacidad para el ejercicio fiscal 2025, se realizará lo siguiente:

I. Apoyo económico para persona física, Organismos Deportivos, Municipios, organismos municipales y beca para persona auxiliar:

- a) Ingresar la solicitud, como se establece en el artículo 14 en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b) La Unidad Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; contando con esta información, se realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y firma de autorización;
- c) Recibida la respuesta en la persona Titular de la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada será firmada por la persona titular de la Dirección General en un plazo de dos días hábiles;
- d) El oficio de respuesta firmado y autorizado por la persona Titular de la Dirección General será entregado nuevamente al área administrativa responsable, la cual tendrá un día hábil para notificar al beneficiario la autorización o negación del apoyo;
- e) En caso afirmativo, se realizará la solicitud del convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del convenio en un plazo de tres días hábiles;
- f) Recibido el convenio, el área administrativa realizará el recibo (persona física y beca de persona auxiliar) o solicitará la factura (Organismos Deportivos, Municipios, y organismos municipales) correspondiente además de recabar las firmas en un plazo de tres días, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración; y

- g) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario en un plazo de tres días.

II. **Becas económica deportiva:**

- a) Con base en los resultados oficiales de la CONADE de los Paranales CONADE, se realiza un padrón de los medallistas beneficiarios;
- b) La Unidad Administrativa Responsables solicita e integra el expediente de cada beneficiario;
- c) Se realiza la propuesta al Consejo Directivo, para su autorización en caso de que se requiera;
- d) La Unidad Administrativa Responsables realizará la solicitud del convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su elaboración;
- e) Recibido el convenio, el área administrativa realizará el recibo (persona física) correspondiente además de recabar las firmas, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración; y
- f) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar la transferencia electrónica del recurso al beneficiario.

III. **Becas económica persona auxiliar:**

- a. Ingresar la solicitud, como se establece en el artículo 14 en oficialía de partes, ésta turnará la solicitud al área administrativa responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- b. La Unidad Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si la persona peticionaria cumple con los requisitos exigibles y revisará la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; contando con esta información, se realizará el oficio de respuesta y lo enviará a la Dirección General para su revisión y firma de autorización;
- c. Recibida la respuesta en la persona Titular de la Dirección General, se revisará el documento y de ser autorizada será firmada por la persona titular de la Dirección General en un plazo de dos días hábiles;
- d. El oficio de respuesta firmado y autorizado por la persona Titular de la Dirección General será entregado nuevamente al área administrativa responsable, la cual tendrá un día hábil para notificar al beneficiario la autorización o negación del apoyo;
- e. En caso afirmativo, se realizará la solicitud del convenio a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la elaboración del convenio en un plazo de tres días hábiles;
- f. Recibido el convenio, el área administrativa realizará el recibo correspondiente además de recabar las firmas en un plazo de tres días, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración;
- g. Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario en un plazo de tres días.

IV. **Estímulos económicos a deportistas:**

- a) Con base en los resultados oficiales de la CONADE de los Paranales CONADE, se realiza un padrón de los medallistas beneficiarios;
- b) La Unidad Administrativa Responsable solicita e integra el expediente de cada beneficiario;

- c) Se realiza la propuesta al Consejo Directivo, para su autorización en caso de que se requiera;
- d) Una vez autorizado, el área administrativa realizará el recibo (persona física) correspondiente además de recabar las firmas, para integrar el trámite de pago para la Dirección de Finanzas y Administración; y
- e) Recibida la documentación del trámite de pago en la Dirección de Finanzas y Administración, se procederá a realizar el depósito del recurso al beneficiario.

El otorgamiento de los apoyos económicos y becas estará sujeto a la suficiencia presupuestal del programa.

Criterios de elegibilidad

Artículo 16. Son criterios de elegibilidad del programa:

- I. Haber cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al tipo de apoyo beneficiado;
- II. Tener una trayectoria como deportista con discapacidad;
- III. Participar en el proceso de Paranaconales CONADE;
- IV. Haber participado previamente en eventos o programas de deporte adaptado y Paranaconales;
- V. Representar al estado de Guanajuato en los Paranaconales CONADE;
- VI. Haber comprobado la totalidad de apoyos otorgados por la CODE con anterioridad en tiempo y forma;
- VII. Haber cumplido con todos los requisitos establecidos en el artículo de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV GASTO

Programación presupuestal

Artículo 17. El proyecto de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al QC0138 «Talento Deportivo para Personas con Discapacidad» mismo que forma parte del componente: E047.C04 « Apoyo a deportistas discapacitados del Estado de Guanajuato para su participación en eventos deportivos a nivel competitivo, recreativo y promocional otorgado» del Programa presupuestario E047 «Práctica competitiva y deportiva» alineado al Objetivo de Desarrollo Sostenible de Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

El monto del recurso aprobado para el Programa es de \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 m.n.)

El presupuesto del presente Programa se ejercerá conforme a la naturaleza del mismo y a los procesos establecidos por la CODE.

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 18. Son métodos de comprobación del gasto:

- I. **Económicos:**
 - a. Los beneficiarios deberán presentar comprobantes fiscales electrónicos por internet (CFDI) del emisor que avalen el gasto ejercido para el evento solicitado. En caso de que la persona deportista por cuestiones ajenas no pueda acreditar la totalidad de la comprobación del recurso económico otorgado, con comprobantes electrónicos

- (CFDI's) con requisitos fiscales; este deberá emitir un escrito de libre formato, en el cual justifique por qué no puede acreditar la comprobación, adjuntando documentales que demuestren la aplicación del gasto ejercido por el concepto autorizado. Dicha justificación deberá ser presentada por la Unidad Administrativa Responsable al Comité de Apoyos para su validación;
- b. En caso de ser arbitraje, jueceo o premiación deberán presentar recibos simples que avalen el gasto del concepto adjuntado además una copia de identificación oficial;
 - c. En servicios de Logística, deberán presentar recibos simples que avalen dicho gasto que no sea mayor a \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por persona contratada y deberá adjuntar copia de identificación oficial;
 - d. Presentar la memoria deportiva física o digital del evento (anexo III) con los siguientes elementos:
 - i) Convocatoria o invitación en caso de aplicar.
 - ii) Cédulas de inscripción, en caso de aplicar.
 - iii) Ficha informativa del evento
 - iv) Anexo fotográfico del evento

Las comprobaciones de los conceptos arriba mencionados deberán cotejarse y ser afines con el concepto solicitado a través del oficio de petición.

II. **Becas**

a. **Beca económica deportiva;**

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

b. **Beca económica para persona auxiliar**

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

c. **Estímulos económicos a deportistas**

Acuse de trámite de pago ante la Dirección de Finanzas y Administración.

Procedimiento para el reintegro de recursos

Artículo 19. Los recursos se reintegrarán cuando:

I. **En el caso de erogaciones económicas:**

- a. El recurso otorgado no sea utilizado para el fin que fue solicitado;
- b. El recurso otorgado no sea comprobado en su totalidad, tendrá que reintegrar la cantidad no comprobada; y
- c. Ante el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio correspondiente, previa notificación al beneficiario por parte de la Unidad Administrativa Responsable.

II. **En el caso de becas:**

Cuando la persona beneficiaria proporcione documentación falsa.

III. **Estímulos económicos a deportistas**

Cuando la persona beneficiaria proporcione documentación falsa.

En caso de que el recurso sea transferido a los municipios y de su ejercicio se deriven ahorros presupuestarios, saldos de contratos, sanciones, productos financieros o cualquier

otro concepto que amerite su devolución, este recurso será reintegrado conforme a lo establecido en el convenio que se suscriba para tal fin.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 20. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. Recibir orientación sobre los procedimientos de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. Ser informadas sobre el estado que guardan sus peticiones;
- IV. Que se les notifique por escrito o a través de los medios electrónicos que hayan señalado ante la CODE respecto de la resolución definitiva que recaiga a sus solicitudes;
- V. Recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;
- VI. Designar una persona autorizada que reciba, en su representación, los apoyos del Programa;
- VII. Ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- VIII. Contar con la asistencia de una persona traductora cuando no hablen el idioma español, sean personas con discapacidad o no sepan leer o escribir;
- IX. Que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y
- X. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación.

Las personas interesadas tienen los mismos derechos de las personas beneficiarias, a excepción de los establecidos en las fracciones V y VI de este artículo.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 21. Son obligaciones de las personas beneficiarias: Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;

- I. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- II. Abstenerse de formular pretensiones ilegales, esgrimir hechos contrarios a la verdad o que atenten contra los derechos fundamentales de las personas;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Cuando se le requiera, identificarse ante el personal de los establecimientos autorizados para el canje de los apoyos del Programa, con identificación oficial vigente a efecto de poder realizar la recepción de sus apoyos;
- VI. Informar a la CODE su aceptación o no, para recibir notificaciones en domicilio y datos de contacto proporcionados previamente y

- VII. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del marco jurídico aplicable.

Sanciones

Artículo 22. En caso de incumplimiento a las obligaciones establecidas en las fracciones I y II del artículo por las personas beneficiarias del Programa, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. No podrá ser susceptible de apoyo para este Programa para el siguiente ejercicio fiscal;
- II. Para el caso de las fracciones I y II del artículo 21, se hará de conocimiento de las autoridades competentes;
- III. Tratándose de aquellos programas en que se realicen a través de más de una ministración, toda vez que se haya detectado el incumplimiento de alguna de las fracciones I y II del artículo 21, se suspenderá la ministración del recurso; y
- IV. Las personas servidoras públicas y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso concreto.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 23. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando la persona que haya sido seleccionada como beneficiaria no haya recibido los apoyos en el plazo establecido;
- II. Cuando la persona interesada cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho garantizado por el Programa; y
- III. Cuando la persona interesada exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, la persona interesada deberá solicitarlo por escrito a la Unidad Administrativa Responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedora a los beneficios del mismo y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito al que se refiere este artículo deberá entregarse, dentro de los 15 días hábiles siguientes a que tenga conocimiento de las causas establecidas en las fracciones que anteceden, en Antiguo Camino burócratas sin número, colonia Burócratas, zona centro, Guanajuato, Guanajuato.

La Unidad Administrativa Responsable del Programa resolverá en un plazo no mayor a 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de recibido el escrito.

Participación social

Artículo 24. La Secretaría de la Honestidad en coordinación con la CODE propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

EQUIDAD, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD SOCIAL

Perspectiva de género

Artículo 25. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, identificará a las personas interesadas y beneficiarias por sexo (hombre o mujer), el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 26. El presente Programa garantiza que toda persona tenga acceso al mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación y lo permita la disponibilidad presupuestal asignada al mismo.

La CODE promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

CAPÍTULO VII MONITOREO, EVALUACIÓN E INDICADORES

Auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 27. Los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Honestidad, la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 28. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación se realizará conforme a lo previsto en el Plan Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal de 2025 o en su caso, según lo disponga la CODE.

Informe para la gestión por resultados

Artículo 29. Corresponderá a la Unidad Administrativa Responsable la gestión por resultados del presente Programa, para ello deberá proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Finanzas, a través de los sistemas electrónicos de registro y control, que en su caso dicha Dependencia establezca en los Lineamientos Generales de Gestión para Resultados para la Administración Pública del Estado de Guanajuato, en los términos de los artículos 70 y 70 bis de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 30. Los procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento y en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 31. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 32. La Unidad Administrativa Responsable atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Las gestiones del proceso de seguimiento a recomendaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Una vez entregado el informe final de las evaluaciones, la Unidad Administrativa Responsable del programa formalizará el Plan de acción.

Publicidad informativa

Artículo 33. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social»**

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Ante la concurrencia de recursos, en el convenio de asignación respectivo se establecerá que, durante la entrega, deberá informar sobre la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes, mismos que para tal efecto serán validados por la Coordinación General de Comunicación Social, conforme a la normativa correspondiente.

**CAPÍTULO VIII
RESULTADOS COMPETITIVOS****Resultados CONADE**

Artículo 34. Con base en los resultados finales obtenidos por las y los deportistas de la competencia de los Paranales CONADE de los años 2024 y 2025, la Unidad Administrativa Responsable, verifica en la página electrónica oficial de la CONADE, para hacer la concentración de la información correspondiente.

Inicio de trámite

Artículo 35. La Unidad Administrativa Responsable inicia el trámite al interior de las plataformas electrónicas de la CODE correspondientes, se valida la información por la persona Titular de la Dirección General de la CODE.

Entrega de Documentos

Artículo 36. Una vez validados los resultados de las y los deportistas que participaron en los Paranales CONADE de los años 2024 y 2025, la Unidad Administrativa

Responsable les solicita la documentación señalada en el artículo 14, fracción II de las presentes Reglas de Operación.

Entrega del apoyo

Artículo 37. Una vez autorizado el trámite al interior de la CODE, se realiza la transferencia bancaria electrónica, a la cuenta que la o el beneficiario hayan proporcionado en la entrega de documentos señalados en el artículo 14 fracción II, de las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Transparencia

Artículo 38. La Unidad Administrativa Responsable debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la siguiente dirección: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Datos personales

Artículo 39. La Unidad Administrativa Responsable del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, incluyendo el caso de datos de niñas, niños y adolescentes de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa a los avisos de privacidad integral y simplificado estará disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105.

Padrón Estatal de Personas Beneficiarias

Artículo 40. La Unidad Administrativa Responsable de la CODE que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón estatal de personas beneficiarias y lo remitirá a la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría del Nuevo Comienzo, en los tiempos y formas previstas en los Lineamientos para la integración, operación y actualización del padrón estatal de beneficiarios de los programas de desarrollo social y humano, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato así como los catálogos que emita la Dirección General de Planeación, Articulación y Evaluación de la Política Social y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del Padrón Estatal de personas beneficiarias, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad. Se garantizará el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

Artículo 41. La promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente Programa se realizará de conformidad con los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Sociales Estatales y demás normatividad aplicable en la materia.

Procedimiento de denuncias

Artículo 42. Cualquier persona podrá presentar denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en que pudieran incurrir las personas servidoras públicas estatales que de manera directa o indirecta participen en la atención y seguimiento que brinden en la aplicación de la operación del programa talento deportivo personas con discapacidad, ante la CODE o ante el Órgano Interno de Control, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235;
- II. Ante el órgano Interno de Control de la CODE, al correo electrónico oiic@codegto.gob.mx. Tel 4777113631, oficinas Regionales de CODE León ubicadas dentro de las instalaciones de la Deportiva Enrique Fernández Martínez, Blvd. Adolfo López Mateos No. 3301, Colonia Julián de Obregón, C.P. 37290, León, Gto.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá ser anónima. La autoridad investigadora del Órgano Interno de Control de la/el deberá mantener con carácter de confidencial la identidad de la o las personas que denuncien las presuntas infracciones, de conformidad con el artículo 91, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y 7 fracción X, 77 fracciones I y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Formatos

Artículo 43. Los formatos referidos y las presentes Reglas de Operación estarán disponibles en la siguiente liga: https://www.codegto.gob.mx/?page_id=105

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 44. La aplicación de las presentes Reglas de Operación debe apegarse a lo dispuesto en los artículos 41, base III, apartado C y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 122, segundo párrafo, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y demás ordenamientos aplicables.

TRANSITORIOS

Vigencia

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Acciones, procedimientos y procesos pendientes

Artículo Segundo. Las acciones, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2024 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en la «Reglas de Operación QC0138 Deportistas de Grandeza para el ejercicio fiscal de 2024».

Derogación de disposiciones

Artículo Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato que expresamente se opongán a las presentes Reglas de Operación.

Situaciones no previstas

Artículo Cuarto. Todas aquellas situaciones no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la CODE, por conducto de la persona titular de la Dirección General, en coordinación con el Área de la Unidad Administrativa responsable, la Dirección de Finanzas y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Para la validación de los posibles acuerdos derivados de las situaciones no previstas, se levantará la minuta correspondiente.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 31 días del mes de diciembre del año 2024.



MTRA. YENDY CORTINAS LÓPEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN DE DEPORTE DEL ESTADO DE
GUANAJUATO

Anexo I

Matriz de Marco Lógico				
1. Datos de identificación				
a. Programa Presupuestario:		Talento Deportivo Personas		
b. Siglas:		QC0138		
c. Problema o necesidad:		<p>En el estado de Guanajuato hay un promedio de 273 mil personas que presentan alguna discapacidad, como sociedad y como gobierno estamos obligados a cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención. Así mismo los entrenadores de deporte adaptado necesitan estar en una constante capacitación, para lograr sus objetivos y de esta forma brindar una atención de calidad.</p>		
d. Fecha de documentación:		7/12/24		
2. Matriz de Marco Lógico:				
Nivel	Resumen Narrativo de los Objetivos	Indicador	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Se atenderá diferentes municipios del estado de Guanajuato para impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en los guanajuatenses, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a los usuarios con	El XII censo general de población y vivienda realizado en el año 2010 señaló, en el estado de Guanajuato se tiene una población total de 5,488,3132 de los cuales el 5.46% tienen algún tipo de discapacidad.	Verificación Simple	Como beneficios se tienen la atención personalizada con entrenadores capacitados y material deportivo necesario para la formación y desarrollo del deportista.

	discapacidad que practiquen deporte a través de entrenadores capacitados.			
Propósito	Cumplir con un compromiso elemental de igualdad y asegurar una vida digna para las personas con discapacidad, con acceso equitativo a la cultura física y deporte, con el claro reconocimiento de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho, que requieren políticas públicas y medidas concretas de servicio y atención.	Porcentaje de la población con algún tipo de discapacidad.	Padrón de entrenadores que atienden a deportistas con algún tipo de discapacidad.	Proporcionar un servicio de calidad y calidez a través de entrenadores capacitados.
Componente 1	Se norma el proceso de apoyo a entrenadores y el trámite: Apoyo a deportistas para eventos competitivos	Padrón de entrenadores que atienden a deportistas con alguna discapacidad, que cumplan con los requisitos, que las reglas de operación dictaminen. 35 apoyos económicos	Matrícula deportiva, plan escrito, plan gráfico, fichas técnicas por deportistas, informe mensual. Estar afiliado a la A.C correspondiente	El recurso otorgado para la Coordinación de Deporte Adaptado se distribuirá para beneficio de entrenadores que atienden a deportistas con alguna discapacidad.



DEPORTE

COMISION DE DEPORTE

ANEXO III

COMISION DE DEPORTE DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE DEPORTE

MEMORIA DE EVENTO

(PARTICIPACIONES, CONCENTRACIONES, FOGUEOS, CAMPEONATOS, ETC.)

NOMBRE DEL EVENTO

TIPO DE EVENTO

MUNICIPAL

REGIONAL

ESTATAL

NACIONAL

INTERNACIONAL

LUGAR : (Municipio, Localidad, Colonia, Calle, Num Ext., Num Int. y Codigo Postal)

FECHA

DISCIPLINA / ACTIVIDAD

No DE PARTICIPANTES

HOMBRES

MUJERES

TOTAL

CATEGORIAS (si las hay)

EVIDENCIA FOTOGRAFICA

NOMBRE Y FIRMA

BENEFICIARIO, REPRESENTANTE DE ASOCIACION O ENTRENADOR

COORDINADOR / RESPONSABLE

DIRECCION DE DEPORTE